RESOLUCION No 142/2012.

Villarrica, 03 de Julio de 2012.

VISTO: El Acta Nº 55 de fecha 03 de Julio de 2012, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 240-SERVICIO DE REPARACIOM MENOR Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS,** para la Circunscripción Judicial del Guairá, para ejecución del presente ejercicio Fiscal 2012 y 2013.-

Que, se ha realizado el Segundo llamado del rubro **240 Servicio de Reparación menor y Mantenimiento de vehículos**, según PAC Nº 234.698, Expediente N° 321.218, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **NEUMATEC S.A.**
2. **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**
3. **CLINICA DEL AUTOMOVIL- ROCIO OVEJERO**
4. **TALLER MECANICO PAREDES**
5. **TOYOTOSHI S.A.**
6. **FRANCISCO ISRAEL PAREDES**
7. **TALLER MECANICO VICTOR HUGO**
8. **MITSUBI CENTRO DE SERVICIO S.A.**
9. **TOKYO MOTORS S.A.**
10. **CAYO EQUIPAMIENTOS**
11. **TALLER MECANICO GOTZE**
12. **CUEVAS HERMANOS S.A.**
13. **TALLER DUARTE HERMANOS**

APERTURA DE SOBRES: El día martes 26 de junio de 2.012, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia del Palacio de Justicia de Villarrica, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
NEUMATEC S.A.	80015347-1	88.000.000

Se deja constancia de que la oferta la firma NEUMATEC S.A. presenta error aritmético en la suma total de su oferta, en la planilla figura monto total: Gs. 88.000.000(ochenta y ocho millones), debiendo ser Gs. 87.840.000(ochenta y siete millones, ochocientos cuarenta mil) desde el punto vista aritmético.-

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los bienes ofertados por los Oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los distintos oferentes, dejándose constancia de que los bienes ofertados por todas las empresas, cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá.

Lic. Dolly N. Fariña
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barreto
Miembro del Tribunal

Abog. Rubén Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los ítems ofertados por el oferente, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones de la Circunscripción Judicial del Guairá.

Se procede a la verificación de la oferta presentada por el oferente, dejándose constancia que la firma NEUMATEC S.A., cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que es el segundo llamado y a pesar de haber recibido nuevamente una sola oferta, y por la urgencia de contar con el contrato para realizar los servicios que ya se encuentran pendientes de mantenimiento de los vehículos de la institución, este Comité considera conveniente recomendar a la máxima autoridad realizar la adjudicación del segundo llamado del **Rubro 240 Servicio de Reparación menor y Mantenimiento de vehículos, a la firma NEUMATEC S.A., F.F. 10** y considerando que se cuenta con experiencia de que en años anteriores se viéne trabajando con la empresa en este rubro.

La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 765/2012 que se adjunta en el presente informe.

- Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: **ADJUDICAR**, el segundo llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE REPARACION MENOR Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS", PAC Nº 234.698, a la firma NEUMATEC S.A.**

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRÁ,

Lic. Dolly N. Farina
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barrios
Miembro del Tribunal

Abog. Rubén Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRÁ

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 240 SERVICIO DE REPARACION MENOR Y MANTENIMIENTO, para la Circunscripción Judicial del GUAIRA, por la Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, PAC Nº 234.698, formalizado por **Contrato Abierto** por un monto mínimo de ejecución de Gs. 22.500.000 (veinte y dos millones quinientos mil guaraníes) y un monto máximo de ejecución de Gs. 45.000.000 (cuarenta y cinco millones guaraníes) para el presente Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 con Fuente de Financiamiento 10.-

ART. 3º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, la **SUSCRIPCION DEL CONTRATO PLURIANUAL DEL RUBRO 240 SERVICIO DE REPARACION MENOR Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**, con la firma **NEUMATEC S.A.**, representado por el Presidente de la firma el Sr. Ambrosio Navarro Apodaca con C.I. Nº 395.096.-

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.-

Ante mí:

Lic. Dolly Farina B.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barron
Miembro del Tribunal

Abog. Rubén Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá